I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 349 DE 2021**
OBJETO	*"La entidad VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO, se compromete a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECÓNOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan."*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** **VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO**
VALOR DEL CONVENIO	De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7) Valor estimado del convenio: Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	29 de diciembre de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 4 de marzo de 2022 FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2022
SUPERVISOR	Supervisores anteriores: Diego Fernando Arias Solarte y Rayan El Barkachi Abou Trabi Supervisor actual: Elizabeth Cristina Correa Soto
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	NO SE ESTABLECIERON GARANTIAS

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de la oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra parte **JULIA TERESA CAMARGO DE GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.897.085, quien actúa en calidad de representante legal del **VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, quien en adelante se denominará la **ESAL**, acordamos liquidar bilateralmente el Convenio de Asociación No. 349 de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el Supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2023-1733-060587 radicada en la Subdirección de Contratación (hoy Oficina de Contratación) por DELTA el 15 de septiembre de 2023, el director regional de Valle del Cauca, solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del Convenio de Asociación No. 349 de 2021, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación de este.

Que, la supervisión de Prosperidad Social deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ESAL**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"(...) En mi calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. 349 de 2021, me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
15	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 00653 del 13 de abril de 2021 y, para el VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO, se dispuso la asignación de 15 cupos por un valor total de $14.400.000.

Que, mediante certificación de pagos CERT 307/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica, *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación No. 349-2021 DPS, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO**, NIT. 891903114, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DESCUENTOS	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO BENEFICIARIO	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	291722*	240161022	9/08/2022	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00	469520012255	BANCO AGRARIO
	444122*	424248722	22/12/2022	9.600.000,00	0,00	9.600.000,00	469520012255	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CONV. 349-2021 DPS				14.400.000,00	0,00	14.400.000,00		

(...)"

En la misma certificación informa: *"Se aclara que, los Registros Presupuestales 291722 y 444122, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."*

Que, por su parte, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2023-2302-061857 del 21 de septiembre de 2023, informa que los convenios suscritos con los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución No. 00653 del 13 de abril de 2021, para el VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO, se dispuso la asignación de 15 cupos por un valor estimado de $14.400.000.

De igual forma, la tabla del balance económico quedaría con el valor estipulado en el informe de cierre:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 15 beneficiarios del Convenio No. 349 de 2021	$14.400.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$14.400.000
Valor total desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$14.400.000
Reintegros efectuados por el aporte no ejecutado de Prosperidad Social	$ 0
Valor pendiente por desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social	$ 0
Valor no ejecutado por parte de Prosperidad Social	$ 0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
240161022	09/08/2022	4.800.000
424248722	22/12/2022	9.600.000
TOTAL		**$ 14.400.000**

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2023-1733-060587 del 15 de septiembre de 2023.
- Certificación de pagos CERT 307/2024 de fecha 29 de marzo de 2023.
- Memorando certificación contable No. M-2023-2302-061857 del 21 de septiembre de 2023.
- Informe de cierre contractual de fecha 10 de julio de 2023.
- Expediente digital con los documentos soporte de la liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 349 de 2021 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO**.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 06 MAY 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH CHAYIR DARWYCH
Jefe de la Oficina de Contratación

ELIZABETH CRISTINA CORREA SOTO
Supervisora

Por la **ESAL**

JULIA TERESA CAMARGO DE GUARIN
Representante Legal

E/ Diana Olmos Montenegro – Abogada Contratista
R/ María Margarita Rojas Moreno – Profesional especializada, GIT Post Contractual
R/ Linda Tatiana Sabogal Rodríguez – Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual